

LEY N.º 3114

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Donase a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Leandro N. Alem, Personería Jurídica A- 306, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote G - Manzana 9 -, proveniente de la Subdivisión del Lote 42-Sud, del Municipio y Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, Nomenclatura Catastral: Departamento 11 - Municipio 46 - Sección 04- Chacra 000 - Manzana 012 - Parcela 09; con destino al funcionamiento del Cuartel de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Leandro N. Alem.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dr. GUSTAVO MARCELO MALDONADO

Secretario Legislativo

a/c del Área Administrativa

Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes